

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CASRN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. EDNA ANTA LOPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROBERTO IVAN DEL ANGEL HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUANDO ACTÚEN EN MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. "EL CASRN", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. EDNA ANTA LOPEZ, DECLARA QUE:
- I.1 DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL DECRETO ADMINISTRATIVO CON EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DECRETO DE CREACION DEL CENTRO ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO PUBLICADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, "EL CASRN" ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO.
 - I.2 QUE TIENE POR OBJETO EL CUIDADO ALTERNATIVO Y ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, DESDE LOS SEIS AÑOS, HASTA LOS 17 AÑOS Y ONCE MESES DE EDAD CUANDO SE ENCUENTREN SIN CUIDADO PARENTAL O FAMILIAR, QUE HAYAN SIDO VICTIMAS DE ABANDONO, VIOLENCIA, MALTRATO, ABUSO FISICO, PSICOLOGICO O SEXUAL, Y EN CASOS ESPECIALES SE PODRÁ PROLONGAR LA ESTANCIA HASTA LOS VEINTE AÑOS.
 - I.3 CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO ADMINISTRATIVO CON EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DECRETO DE CREACION DEL CENTRO ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022. ARTICULO 17, FRACCIÓNES V Y IX, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO.
 - I.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGUSTIN VERA No. 915 COL. DEL VALLE EN CÓDIGO POSTAL 78200 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
 - I.5 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN: ENFERMERÍA Y FORMACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LO QUE BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONTRATACIÓN HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO CIVIL, CONSISTENTES EN ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EL CUIDADO DE SU SALUD FÍSICA E HIGIENE.
- II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DECLARA:
- II.1 SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
 - II.2 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N1 - ELIMINADO N2 - ELIMINADO 10 N3 - ELIMINADO 9 N4 - ELIMINADO 10 N5 - ELIMINADO 10 N6 - ELIMINADO 10 N7 - ELIMINADO 10 N8 - ELIMINADO 10 N9 - ELIMINADO 10 N10 - ELIMINADO 10 N11 - ELIMINADO 10 N12 - ELIMINADO 10 N13 - ELIMINADO 10 N14 - ELIMINADO 10 N15 - ELIMINADO 10 N16 - ELIMINADO 10 N17 - ELIMINADO 10 N18 - ELIMINADO 10 N19 - ELIMINADO 10 N20 - ELIMINADO 10 N21 - ELIMINADO 10 N22 - ELIMINADO 10 N23 - ELIMINADO 10 N24 - ELIMINADO 10 N25 - ELIMINADO 10 N26 - ELIMINADO 10 N27 - ELIMINADO 10 N28 - ELIMINADO 10 N29 - ELIMINADO 10 N30 - ELIMINADO 10 N31 - ELIMINADO 10 N32 - ELIMINADO 10 N33 - ELIMINADO 10 N34 - ELIMINADO 10 N35 - ELIMINADO 10 N36 - ELIMINADO 10 N37 - ELIMINADO 10 N38 - ELIMINADO 10 N39 - ELIMINADO 10 N40 - ELIMINADO 10 N41 - ELIMINADO 10 N42 - ELIMINADO 10 N43 - ELIMINADO 10 N44 - ELIMINADO 10 N45 - ELIMINADO 10 N46 - ELIMINADO 10 N47 - ELIMINADO 10 N48 - ELIMINADO 10 N49 - ELIMINADO 10 N50 - ELIMINADO 10 N51 - ELIMINADO 10 N52 - ELIMINADO 10 N53 - ELIMINADO 10 N54 - ELIMINADO 10 N55 - ELIMINADO 10 N56 - ELIMINADO 10 N57 - ELIMINADO 10 N58 - ELIMINADO 10 N59 - ELIMINADO 10 N60 - ELIMINADO 10 N61 - ELIMINADO 10 N62 - ELIMINADO 10 N63 - ELIMINADO 10 N64 - ELIMINADO 10 N65 - ELIMINADO 10 N66 - ELIMINADO 10 N67 - ELIMINADO 10 N68 - ELIMINADO 10 N69 - ELIMINADO 10 N70 - ELIMINADO 10 N71 - ELIMINADO 10 N72 - ELIMINADO 10 N73 - ELIMINADO 10 N74 - ELIMINADO 10 N75 - ELIMINADO 10 N76 - ELIMINADO 10 N77 - ELIMINADO 10 N78 - ELIMINADO 10 N79 - ELIMINADO 10 N80 - ELIMINADO 10 N81 - ELIMINADO 10 N82 - ELIMINADO 10 N83 - ELIMINADO 10 N84 - ELIMINADO 10 N85 - ELIMINADO 10 N86 - ELIMINADO 10 N87 - ELIMINADO 10 N88 - ELIMINADO 10 N89 - ELIMINADO 10 N90 - ELIMINADO 10 N91 - ELIMINADO 10 N92 - ELIMINADO 10 N93 - ELIMINADO 10 N94 - ELIMINADO 10 N95 - ELIMINADO 10 N96 - ELIMINADO 10 N97 - ELIMINADO 10 N98 - ELIMINADO 10 N99 - ELIMINADO 10 N100 - ELIMINADO 10 N101 - ELIMINADO 10 N102 - ELIMINADO 10 N103 - ELIMINADO 10 N104 - ELIMINADO 10 N105 - ELIMINADO 10 N106 - ELIMINADO 10 N107 - ELIMINADO 10 N108 - ELIMINADO 10 N109 - ELIMINADO 10 N110 - ELIMINADO 10 N111 - ELIMINADO 10 N112 - ELIMINADO 10 N113 - ELIMINADO 10 N114 - ELIMINADO 10 N115 - ELIMINADO 10 N116 - ELIMINADO 10 N117 - ELIMINADO 10 N118 - ELIMINADO 10 N119 - ELIMINADO 10 N120 - ELIMINADO 10 N121 - ELIMINADO 10 N122 - ELIMINADO 10 N123 - ELIMINADO 10 N124 - ELIMINADO 10 N125 - ELIMINADO 10 N126 - ELIMINADO 10 N127 - ELIMINADO 10 N128 - ELIMINADO 10 N129 - ELIMINADO 10 N130 - ELIMINADO 10 N131 - ELIMINADO 10 N132 - ELIMINADO 10 N133 - ELIMINADO 10 N134 - ELIMINADO 10 N135 - ELIMINADO 10 N136 - ELIMINADO 10 N137 - ELIMINADO 10 N138 - ELIMINADO 10 N139 - ELIMINADO 10 N140 - ELIMINADO 10 N141 - ELIMINADO 10 N142 - ELIMINADO 10 N143 - ELIMINADO 10 N144 - ELIMINADO 10 N145 - ELIMINADO 10 N146 - ELIMINADO 10 N147 - ELIMINADO 10 N148 - ELIMINADO 10 N149 - ELIMINADO 10 N150 - ELIMINADO 10 N151 - ELIMINADO 10 N152 - ELIMINADO 10 N153 - ELIMINADO 10 N154 - ELIMINADO 10 N155 - ELIMINADO 10 N156 - ELIMINADO 10 N157 - ELIMINADO 10 N158 - ELIMINADO 10 N159 - ELIMINADO 10 N160 - ELIMINADO 10 N161 - ELIMINADO 10 N162 - ELIMINADO 10 N163 - ELIMINADO 10 N164 - ELIMINADO 10 N165 - ELIMINADO 10 N166 - ELIMINADO 10 N167 - ELIMINADO 10 N168 - ELIMINADO 10 N169 - ELIMINADO 10 N170 - ELIMINADO 10 N171 - ELIMINADO 10 N172 - ELIMINADO 10 N173 - ELIMINADO 10 N174 - ELIMINADO 10 N175 - ELIMINADO 10 N176 - ELIMINADO 10 N177 - ELIMINADO 10 N178 - ELIMINADO 10 N179 - ELIMINADO 10 N180 - ELIMINADO 10 N181 - ELIMINADO 10 N182 - ELIMINADO 10 N183 - ELIMINADO 10 N184 - ELIMINADO 10 N185 - ELIMINADO 10 N186 - ELIMINADO 10 N187 - ELIMINADO 10 N188 - ELIMINADO 10 N189 - ELIMINADO 10 N190 - ELIMINADO 10 N191 - ELIMINADO 10 N192 - ELIMINADO 10 N193 - ELIMINADO 10 N194 - ELIMINADO 10 N195 - ELIMINADO 10 N196 - ELIMINADO 10 N197 - ELIMINADO 10 N198 - ELIMINADO 10 N199 - ELIMINADO 10 N200 - ELIMINADO 10 N201 - ELIMINADO 10 N202 - ELIMINADO 10 N203 - ELIMINADO 10 N204 - ELIMINADO 10 N205 - ELIMINADO 10 N206 - ELIMINADO 10 N207 - ELIMINADO 10 N208 - ELIMINADO 10 N209 - ELIMINADO 10 N210 - ELIMINADO 10 N211 - ELIMINADO 10 N212 - ELIMINADO 10 N213 - ELIMINADO 10 N214 - ELIMINADO 10 N215 - ELIMINADO 10 N216 - ELIMINADO 10 N217 - ELIMINADO 10 N218 - ELIMINADO 10 N219 - ELIMINADO 10 N220 - ELIMINADO 10 N221 - ELIMINADO 10 N222 - ELIMINADO 10 N223 - ELIMINADO 10 N224 - ELIMINADO 10 N225 - ELIMINADO 10 N226 - ELIMINADO 10 N227 - ELIMINADO 10 N228 - ELIMINADO 10 N229 - ELIMINADO 10 N230 - ELIMINADO 10 N231 - ELIMINADO 10 N232 - ELIMINADO 10 N233 - ELIMINADO 10 N234 - ELIMINADO 10 N235 - ELIMINADO 10 N236 - ELIMINADO 10 N237 - ELIMINADO 10 N238 - ELIMINADO 10 N239 - ELIMINADO 10 N240 - ELIMINADO 10 N241 - ELIMINADO 10 N242 - ELIMINADO 10 N243 - ELIMINADO 10 N244 - ELIMINADO 10 N245 - ELIMINADO 10 N246 - ELIMINADO 10 N247 - ELIMINADO 10 N248 - ELIMINADO 10 N249 - ELIMINADO 10 N250 - ELIMINADO 10 N251 - ELIMINADO 10 N252 - ELIMINADO 10 N253 - ELIMINADO 10 N254 - ELIMINADO 10 N255 - ELIMINADO 10 N256 - ELIMINADO 10 N257 - ELIMINADO 10 N258 - ELIMINADO 10 N259 - ELIMINADO 10 N260 - ELIMINADO 10 N261 - ELIMINADO 10 N262 - ELIMINADO 10 N263 - ELIMINADO 10 N264 - ELIMINADO 10 N265 - ELIMINADO 10 N266 - ELIMINADO 10 N267 - ELIMINADO 10 N268 - ELIMINADO 10 N269 - ELIMINADO 10 N270 - ELIMINADO 10 N271 - ELIMINADO 10 N272 - ELIMINADO 10 N273 - ELIMINADO 10 N274 - ELIMINADO 10 N275 - ELIMINADO 10 N276 - ELIMINADO 10 N277 - ELIMINADO 10 N278 - ELIMINADO 10 N279 - ELIMINADO 10 N280 - ELIMINADO 10 N281 - ELIMINADO 10 N282 - ELIMINADO 10 N283 - ELIMINADO 10 N284 - ELIMINADO 10 N285 - ELIMINADO 10 N286 - ELIMINADO 10 N287 - ELIMINADO 10 N288 - ELIMINADO 10 N289 - ELIMINADO 10 N290 - ELIMINADO 10 N291 - ELIMINADO 10 N292 - ELIMINADO 10 N293 - ELIMINADO 10 N294 - ELIMINADO 10 N295 - ELIMINADO 10 N296 - ELIMINADO 10 N297 - ELIMINADO 10 N298 - ELIMINADO 10 N299 - ELIMINADO 10 N300 - ELIMINADO 10 N301 - ELIMINADO 10 N302 - ELIMINADO 10 N303 - ELIMINADO 10 N304 - ELIMINADO 10 N305 - ELIMINADO 10 N306 - ELIMINADO 10 N307 - ELIMINADO 10 N308 - ELIMINADO 10 N309 - ELIMINADO 10 N310 - ELIMINADO 10 N311 - ELIMINADO 10 N312 - ELIMINADO 10 N313 - ELIMINADO 10 N314 - ELIMINADO 10 N315 - ELIMINADO 10 N316 - ELIMINADO 10 N317 - ELIMINADO 10 N318 - ELIMINADO 10 N319 - ELIMINADO 10 N320 - ELIMINADO 10 N321 - ELIMINADO 10 N322 - ELIMINADO 10 N323 - ELIMINADO 10 N324 - ELIMINADO 10 N325 - ELIMINADO 10 N326 - ELIMINADO 10 N327 - ELIMINADO 10 N328 - ELIMINADO 10 N329 - ELIMINADO 10 N330 - ELIMINADO 10 N331 - ELIMINADO 10 N332 - ELIMINADO 10 N333 - ELIMINADO 10 N334 - ELIMINADO 10 N335 - ELIMINADO 10 N336 - ELIMINADO 10 N337 - ELIMINADO 10 N338 - ELIMINADO 10 N339 - ELIMINADO 10 N340 - ELIMINADO 10 N341 - ELIMINADO 10 N342 - ELIMINADO 10 N343 - ELIMINADO 10 N344 - ELIMINADO 10

II.6 N4-ELIMINADO 4

II.7 ACEPTA LAS POLÍTICAS, NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS Y MECANISMOS BAJO LOS QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

II.8 QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTA Y RECONOCE QUE NO EXISTE NINGÚN VÍNCULO LEGAL JURÍDICO CIVIL, LABORAL, NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA, CUYO PLAZO O VIGENCIA SEA PREVIA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA QUE, EXPRESA Y TÁCITAMENTE REFIERE NO EXISTIR NINGUNA OBLIGACIÓN O PRESTACIÓN QUE EXIGIRLE AL "CASRN" ANTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE HACER VALER EN CONTRA DEL "CASRN" POR NEXOS DISTINTOS DEL QUE AQUÍ SE PACTA.

III.- DE LAS PARTES QUE:

- I. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1632, 1633, CAPITULO I BIS Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE LAS PARTES SE ENTIENDEN OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA DE SU CELEBRACIÓN.
- II. CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 1634 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SON HÁBILES PARA CONTRATAR, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES.
- III. CONOCÉN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE AL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICASE, POR LO QUE NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO, NI SUBORDINACIÓN LABORAL ENTRE LOS CONTRATANTES Y NINGUNA OBLIGACIÓN QUE EMANE DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO LABORAL, POR CELEBRARSE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ROBERTO IVAN DEL ANGEL HERNANDEZ SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "CASRN" SERVICIOS ESPECIALIZADOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, DEBIENDO REALIZAR DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASI COMO EL CUIDADO DE SU SALUD FISICA E HIGIENE, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGÚN RECETAS MÉDICAS.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "CASRN" A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA INDEPENDIENTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 AL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE Y EN TODO MOMENTO CON LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA SE CAUSAREN A "CASRN". ASIMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS AVANCES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA, "CASRN" Y/O LA DIRECCIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OPTA POR SUJETAR AL RÉGIMEN FISCAL DE ASIMILACIÓN A SUÉLDOS EL MONTO DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ELLO SE TRADUZCA EN LA EXISTENCIA DE UNA SUBORDINACIÓN LABORAL, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE EL ESCRITO EN EL QUE LO SOLICITA Y EN EL QUE REFIERE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO RÉGIMEN FISCAL PROCEDE A SU

FAVOR, TODA VEZ QUE MANIFIESTA REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 94, FRACCIÓN IV Y 110 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUINTA. "CASRN" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$12,140.00 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN 2 PARCIALIDADES DE \$6,070.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), PAGADERAS LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES. POR LO QUE EN CORRELACIÓN CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SEAN PRESTADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN RETENIDOS POR "CASRN" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SEXTA. "CASRN" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA POR CONDUCTO DEL AREA ADMINISTRATIVA.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDAN Y QUE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2025

NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR EL SERVICIO CON ÉTICA, RESPONSABILIDAD, DILIGENCIA, CALIDAD Y A SATISFACCIÓN DE "CASRN"
- B) APLICAR SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y/O PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN
- D) RESPONSABILIZARSE DIRECTAMENTE DE CUALQUIER ANOMALÍA Y/O INCIDENCIA EN LA QUE INCURRA, ADEMÁS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "CASRN" Y/O TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.
- E) AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS POR "CASRN".
- F) ENTREGAR A "CASRN" EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.
- G) COMUNICAR A "CASRN" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DEL SERVICIO QUE PRESTA PUDIERAN BENEFICIAR O PERJUDICAR AL MISMO.
- H) NO DEBERÁ ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE TERCEROS RESPECTO DEL SERVICIO QUE PRESTA A "CASRN".
- I) ENTREGAR A "CASRN" A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO TODA LA INFORMACIÓN DE "CASRN" QUE TENGA EN SU PODER, RELATIVA AL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO UN INFORME DETALLADO DE TODAS LAS ACCIONES EJERCIDAS EN LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- J) NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS Y/O POR CUALQUIER MEDIO LOS DATOS, RESULTADOS Y DOCUMENTOS QUE "CASRN" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR LA "CASRN".
- K) AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, QUE DICTE "CASRN" DE ACUERDO AL SERVICIO TÉCNICO Y/O PROFESIONAL QUE EN ESTE CONTRATO SE COMPROMETA A CUMPLIR.
- L) SE OBLIGA A OTORGAR ASESORIA Y APOYO A "CASRN" COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "CASRN" EN CUALQUIER HORA Y LUGAR QUE SEAN REQUERIDOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "CASRN" A JUICIO DEL MISMO.

DECIMA: "CASRN" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE CORRESPONDA SUPERVISARÁ EL CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA: LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A UTILIZARLA Y APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTIFICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE LO ANTERIOR SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-S DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE LA CITADA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA SEGUNDA: EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES", O A PETICIÓN DE UNA DE ELLAS CON LA APROBACIÓN DE LA OTRA Y DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO.

DECIMA TERCERA: ES PACTO EXPRESO ENTRE LAS PARTES QUE "CASRN" PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD, SIN PENALIZACIÓN, PARA ESTE, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- A) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO EJECUTA EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "CASRN", SUJETÁNDOSE A LA MAS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA;
- B) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO POR MÁS DE TRES DIAS CONTINUOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE 30 DIAS NATURALES.
- C) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS QUE "CASRN" NO ACEPTA POR DEFICIENTE.
- D) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ENTREGA O NO CUMPLE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A "CASRN" EN EL PLAZO PREVISTO EN ESTE CONTRATO.
- E) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" OMITIÓ DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL QUE LE CORRESPONDA SUPERVISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO. "CASRN" COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE SE HAYA INCURRIDO.
- F) PRESTAR EL SERVICIO DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- G) NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENCOMENDADO.
- H) SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "CASRN".
- I) NEGARSE A INFORMAR A "CASRN" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O RESULTADO DEL SERVICIO ENCOMENDADO.
- J) IMPEDIR EL DESEMPEÑO DE LABORES DE "CASRN" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- K) INCURRIR EN CONDUCTAS DESLEALES Y/O ILÍCITAS QUE AFECTEN A "CASRN" Y/O A TERCEROS;
- L) INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO;
- M) CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO DE "CASRN".

DECIMA CUARTA: "CASRN" EN CUALQUIER MOMENTO, POR ASÍ DETERMINARLO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD, SIN PENALIZACIÓN Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, NOTIFICANDO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "CASRN" EN EL PLAZO SEÑALADO SUPRALINEAS, EN ESTE SUPUESTO, "CASRN" DETERMINARÁ LO CONDUCENTE RESPECTO A CONSENTIR LA TERMINACIÓN O DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE LES CORRESPONDA EJERCER.

DEL MISMO MODO, LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN LA EXTINCIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL "CASRN" PARA CONTINUAR CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO, SE DARÁ POR TERMINADO AL ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) ESTAR SATISFECHO EL OBJETO DE ESTE;
- B) CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;
- C) ACUERDO DE LAS PARTES;
- D) CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR;
- E) EN EL SUPUESTO DE QUE "CASRN" NO CUENTE CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEXTA: LOS DECRETOS Y OBLIGACIONES QUE SE DEDUCIÓ DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA SEPTIMA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE Y APLICABLE A LA HOY EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA PARTE QUE CUMPLE.

DÉCIMA OCTAVA. AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE "CASRN" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE CARÁCTER CIVIL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1, 8, 10 Y 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ES NI SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "CASRN" PARA NINGÚN EFECTO LEGAL.

DÉCIMA NOVENA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE Y APLICABLE EN LA HOY EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE CONTROVERSIDAD PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 01 DE ABRIL 2025.

POR "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO"
LA DIRECTORA GENERAL.

C. EDNA ANTA LÓPEZ

TESTIGOS

C. CLAUDIA ELENA FLORES ALVARADO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ROBERTO IVAN DEL ANGEL HERNANDEZ

C. MARÍA JOSÉ TREVIÑO BAEZ

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO, Y POR LA OTRA, C. ROBERTO IVAN DEL ANGEL HERNANDEZ, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 5 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."